

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0123/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de julio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 0410-2020-ABAST-MDPN de fecha 01 de julio de 2020 de la Unidad de Logística de la Municipalidad y el Memorándum N°1919-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 01 de mayo de 2020 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son organos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo Nº 0344–2018–EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018–EF, establece en su Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; establece en el Párrafo (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.(...);

Que, mediante Informe N° 0410-2020-ABAST-MDPN, de fecha 01 de julio de 2020, la Unidad de Logística SOLICITA DESIGNAR AL MIEMBRO TITULAR DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, quien tendrá a cargo la contratación de bienes para el Suministro de "DIESEL B5 S-50 y Gasolina de 90 Octanos para los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 464,490.00 SOLES (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 0344–2018–EF.;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al MIEMBRO TITULAR DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, que tendrá a su cargo la conducción y ejecución del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2020-MDPN/OEC (Primera Convocatoria), para la contratación de bienes para el Suministro de "DIESEL B5 S-50 y Gasolina de 90 Octanos para los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 464,490.00 SOLES (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que estará integrado por:

MIEMBRO TITULAR:

ORTIZ PALOMINO, Henry Jesús

DNI Nº 41140164 O.E.C.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Encargado de Contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en la legislación referida a las contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR al miembro designado y a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Benka Rosalyn Pena Ormeno
ALCAL DESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

